

PROYECTO DE ACUERDO No. DZU del 29. de octubre de 2020

"Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al alcalde Municipal de Valledupar para emitir Decreto Compilatorio del POT".

El Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones vigentes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es función de los Concejos Municipales conceder facultades pro tempore a los alcaldes para emitir normas, en aras de promover la eficacia y eficiencia de la administración municipal.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una herramienta fundamental para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para garantizar la seguridad jurídica en el municipio.

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 011 de 2015, el Concejo Municipal de Valledupar adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 879 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015.

Que a través del Acuerdo Municipal N.º 014 del 27 de diciembre de 2023, se modificaron excepcionalmente algunas normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 011 de 2015.

Que en el artículo 51 del Acuerdo Municipal N.º 014 de 2023, el Concejo Municipal facultó al Alcalde para que, en un plazo de seis (6) meses, realizara la compilación y ajustes formales del POT, permitiéndole emitir un decreto compilatorio, ajustar los aspectos formales y de numeración, y armonizar la cartografía o icial de los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023.

Que la facultad otorgada en el artículo 51 también permite realizar ajustes formales de ortografía, redacción y numeración en los documentos, con el fin de garantizar una secuencialidad adecuada en los artículos y facilitar su consulta.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co





Que, dentro del término otorgado, el municipio no alcanzó a emitir el decreto compilatorio conforme a la normativa vigente, por lo que es necesario extender el plazo para cumplir con dicha labor sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas, conforme al artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Concejo del Municipio de Valledupar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conceder al Alcalde Municipal de Valledupar facultades pro tempore por un término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para expedir el decreto compilatorio que unifica las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023, correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

ARTÍCULO 2. La compilación y el decreto incluirán los ajustes formales, de numeración y de redacción de los artículos, así como la armonización de la cartografía oficial del municipio de acuerdo con las modificaciones contenidas en los acuerdos mencionados.

ARTÍCULO 3. El decreto compilatorio deberá incorporar en los archivos físicos y virtuales del municipio la totalidad de los documentos anexos, debidamente organizados para su consulta eficiente.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



Alcalde del Municipio Valledupar

Proyectó	JAIRO ENRIQUE MOLINA VARGAS / Contratista – OAPM	
Revisó / Aprobó	MARIO IVAN MARENGO OTERO / Contratista – OAPM	
	LAURA VANESSA GARRIDO TORRES / Jefe de la OAPM	
Los arriba firmantes	declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo	encontramos ajustado a las pormas y disposiciones
legales vigentes y po	lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	encontratinos ajustado a las normas y disposiciones

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co













Valledupar, 29 de octubre de 2024.

Doctor:

RICARDO LÓPEZ VALERA

Presidente del Honorable Concejo Municipal Honorables Concejales Valledupar

Asunto:

Exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde Municipal de Valledupar para emitir decreto compilatorio del POT".

Presidente y demás Honorables Concejales,

En calidad de representante de la administración municipal, me permito presentar ante el Concejo Municipal de Valledupar el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde Municipal de Valledupar para emitir decreto compilatorio del POT".

Justificación y contexto normativo

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es una herramienta fundamental para la planificación y el desarrollo urbano y rural de Valledupar. El POT vigente fue adoptado mediante el Acuerdo 011 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 879 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015, que regulan el ordenamiento territorial en Colombia.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 014 de 2023, se introdujeron modificaciones excepcionales a algunas normas urbanísticas contenidas en el POT adoptado en 2015, con el fin de adaptar el plan a las nuevas necesidades urbanas y de desarrollo del municipio. Sin embargo, es evidente la necesidad de consolidar las disposiciones contenidas en ambos acuerdos, con el objetivo de garantizar su coherencia y facilitar su aplicación.

Con el fin de asegurar la correcta implementación de estas disposiciones, el artículo 51 del Acuerdo Municipal 014 de 2023 otorgó facultades al Alcalde Municipal para realizar la compilación y ajuste de aspectos formales, numeración y armonización de la cartografía

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar

X @alcaldiavpar

🕶 Alcaldía de Valledupar



oficial de los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023. Dicha compilación busca no solo organizar de manera coherente el marco normativo, sino también facilitar la consulta y aplicación de las disposiciones del POT por parte de los diferentes actores públicos y privados.

Importancia de la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es uno de los principios clave para asegurar la eficiencia económica y social de cualquier sistema legal. La compilación normativa no es solo un acto administrativo, sino una medida fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión pública.

Un marco normativo simplificado:

- Facilita el acceso a la normativa por parte de los ciudadanos, inversionistas y entidades públicas, lo que promueve la inversión y el desarrollo económico en el municipio.
- Reduce la incertidumbre jurídica, al eliminar posibles contradicciones y vacíos entre normas que pudieran afectar negativamente la aplicación de las políticas públicas.
- Permite una mayor coherencia interna en la normativa, haciendo que las decisiones administrativas sean más eficientes y claras.
- Asegura que las normas estén alineadas con las necesidades actuales del municipio, promoviendo un desarrollo territorial sostenible y ordenado.

Razones para la no emisión del decreto compilatorio en el plazo inicial

Es importante resaltar que la administración municipal ha enfrentado varios retos que han impedido la emisión del decreto compilatorio dentro del plazo inicialmente otorgado de seis (6) meses, estipulado en el Acuerdo Municipal N.º 014 de 2023.

Una de las principales razones es el cambio de administración municipal, que ocurrió al inicio del presente año. El proceso de transición administrativa trajo consigo una reorganización en varias áreas clave, incluida la Oficina Asesora de Planeación Municipal (OAPM), la cual tiene a su cargo la elaboración del decreto compilatorio.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co (alcaldiavpar)

X @alcaldiavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar



Durante el primer semestre de la nueva administración, se dio prioridad a la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, una herramienta fundamental para guiar el rumbo de la gestión municipal en los próximos cuatro años. Este proceso de planeación estratégica, obligatorio para cualquier administración entrante, implicó una redistribución de recursos humanos y técnicos dentro de la OAPM, los cuales fueron necesarios para la correcta elaboración del Plan de Desarrollo.

A pesar de estas circunstancias, la Oficina Asesora de Planeación Municipal ha venido trabajando continuamente en la compilación del POT, avanzando en la revisión y ajuste de los Acuerdos Municipales 011 de 2015 y 014 de 2023. No obstante, el volumen de trabajo, sumado a las responsabilidades adicionales que surgieron con la elaboración del Plan de Desarrollo, ha requerido más tiempo del originalmente previsto para culminar el decreto compilatorio.

Necesidad de extender la facultad pro tempore

Aunque el Acuerdo 014 de 2023 otorgó un plazo inicial de seis (6) meses para la emisión del decreto compilatorio, la complejidad del proceso, que implica la revisión detallada de los aspectos formales y sustantivos de ambos acuerdos, así como la armonización de la cartografía oficial, requiere más tiempo para garantizar que se cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos. Por ello, se solicita al Concejo Municipal extender dicha facultad por un término adicional de seis (6) meses, garantizando así que la administración municipal pueda cumplir cabalmente con esta tarea.

En términos jurídicos, esta solicitud encuentra sustento en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que establece que es competencia de los Concejos Municipales conceder facultades pro tempore a los alcaldes para emitir decretos que se consideren necesarios para el cumplimiento de la normatividad y la ejecución de políticas públicas.

La extensión del plazo solicitado es, por tanto, indispensable para que la administración municipal finalice el proceso con la rigurosidad y el cuidado necesarios. Esta prórroga permitirá a la OAPM consolidar la normativa vigente, ajustarla formalmente y armonizar la cartografía oficial del municipio de manera adecuada, sin comprometer la calidad ni la efectividad del resultado final.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co (o) @alcaldiavpar

X @alcaldiavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar



Impacto en la seguridad jurídica y el desarrollo territorial

Emitir el decreto compilatorio del POT es una acción estratégica que fortalecerá la seguridad jurídica en el municipio. Al contar con un marco normativo unificado y actualizado, se evita la interpretación contradictoria de las disposiciones, lo cual contribuye a una mejor gobernabilidad y al desarrollo de proyectos de infraestructura, urbanización y expansión territorial. Asimismo, se garantiza que los documentos que conforman el POT estén organizados y disponibles tanto en formato físico como virtual, permitiendo un acceso más ágil y eficiente por parte de los interesados.

Conclusión

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del Proyecto de Acuerdo, con el cual se otorgarán facultades pro tempore al Alcalde Municipal para culminar el proceso de compilación normativa del POT, contribuyendo al desarrollo armónico de Valledupar, en consonancia con las normativas nacionales y locales.

Atentamente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN Alcalde del Municipio Valledupar

Proyectó	JAIRO ENRIQUE MOLINA VARGAS / Contratisca – OAPM	
Revisó / Aprobó	MARIO IVAN MARENGO OTERO / Contratista – OAPM	
	LAURA VANESSA GARRIDO TORRES / Jefe de la OAPM	
os arriba firmantes	declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y	lo encontramos ajustado a las normes y diamaniais
egales vigentes y po	r lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	to effectivatios ajustado a las flormas y disposiciones

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Horario de atención: Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm Valledupar-cesar.gov.co @alcaldiavpar

X @alcaldiavpar

Alcaldía de Valledupar



MEMORANDO INTERNO Nº 0 3 1 415 DE OCTUBRE DE 2024

Valledupar, 15 de octubre de 2024

PARA:

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

ALCALDE VALLEDUPAR

DE:

JOSÉ MARIÁ CAMPO CASTRO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO:

Concepto Jurídico sobre el "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde Municipal de Valledupar para emitir decreto

compilatorio del POT".

Respetado Doctora,

1. ANTECEDENTES Y CONSULTA

En atención a su solicitud de revisión del proyecto de Acuerdo "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde Municipal de Valledupar para emitir decreto compilatorio del POT", una vez hecho el estudio legal del mismo, nos pronunciamos de la siguiente manera:

2. COMPETENCIA DE LA OFICINA

La Oficina Asesora Jurídica, según lo señalado en el artículo Décimo Segundo del Decreto 000025 del 27 de enero de 2006 "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central Municipal modificando el decreto 000175 de 2001 y se dictan otras disposiciones" y el Manual de Funciones de la Administración Central del Municipio de Valledupar (Decreto 1293 del 27 de diciembre de 2018), es competente para estudiar y pronunciarse sobre el tema que es objeto de consulta.

3. ALCANCE DEL CONCEPTO

La Oficina Asesora Jurídica, emite el presente concepto en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, el cual preceptúa: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".



4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el pronunciamiento respectivo, nos plantemos el siguiente problema jurídico: ¿Es viable jurídicamente conceder facultades al Alcalde Municipal de Valledupar para expedir mediante decreto compilatorio las normas del POT actualmente vigente?

NORMATIVIDAD QUE SE APLICA AL CASO

Sobre lo solicitado se observa que; previo a emitir el concepto solicitado para el asunto en estudio, entraremos a verificar la siguiente normatividad:

Constitución Política, artículos 1, 2, 313.

Para la sustentación jurídica esbozamos los siguientes aspectos constitucionales.

El otorgamiento por parte del Concejo Municipal al Alcalde de Valledupar de las facultades para la compilación normativa del POT vigente actualmente en el municipio de Valledupar viable en virtud de lo dispuesto en el Artículo 313 Núm. 3 de la Carta Política.

5. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

En los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia, se establecen los lineamientos legales que permiten el otorgamiento de facultades al Alcalde de Valledupar, para adelantar la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos de origen ilegal:

"ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: numerales "3° Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Sobre el particular, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado de forma recurrente que el otorgamiento de facultades que deviene de norma de rango constitucional debe cumplir con dos limitantes como son:



0314

Ì

"El primer limitante es de orden temporal, como quiera que la habilitación no puede otorgarse de forma indefinida, (...)

el segundo condicionamiento es sustancial o material, por ello el ordenamiento jurídico exige precisión y detalle en el otorgamiento de la facultad, de forma tal que, por fuera de lo encomendado, no le es permitido al ejecutivo local pronunciamiento alguno...".

Las dos limitantes, es decir el temporal y el sustancial o material se cumplen en el proyecto de acuerdo preparado para el otorgamiento de facultades exclusivamente compilatorias del POT vigente.

6. CONCEPTO Y CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior se observa que la regulación constitucional y jurisprudencial permite al Concejo Municipal delegar en el Alcalde de la ciudad de Valledupar, la facultad para compilar las normas del POT vigente de Valledupar y realizar los ajustes de orden formal requeridos.

De ahí que el proyecto de Acuerdo puesto en consideración de esta Oficina Asesora Jurídica, tenga suficiente fundamentación jurídica y fáctica que permita solicitar la delegación para llevarlo a cabo, en los términos de la edacción del proyecto de Acuerdo adjunto.

Concepto.

almente.

De conformidad con lo expuesto, con la normatividad constitucional, legal y jurisprudencial vigente **ES VIABLE** la presentación del proyecto de Acuerdo para que el señor Alcalde obtenga las facultades necesarias para emitir decreto compilatorio del POT.

OSÉ MARÍA CAMPO CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Airma
Proyectó	Adalberto Palacios B	Asesor Externo	A.D
Flevisado por	Paola Acosta D´luyz		TOWN IN
Aprobado por	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Wood of take /2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

¹ Consejo de Estado en sentencia de 21 de febrero de 2001